



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Informe**

**Número:** IF-2020-64504258-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 25 de Septiembre de 2020

**Referencia:** REG - EX-2020-58323659- -APN-DGDYD#JGM

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1203-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en RE-2020-58322843-APNDGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1513/20.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.09.25 15:14:10 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.09.25 15:14:10 -03:00

**UTEDYC-FEDEDAC-AREDA**

**CCT 736/16**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Agosto de 2020 comparece por la parte sindical: la **UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC)**, representada por su Secretario General Nacional, Carlos Orlando Bonjour; el Secretario Gremial Nacional, Jorge Rubén Ramos; la Secretaria de Redes Sociales y Tic, María Marcel Carretero, y por la parte empleadora: la **FEDERACION EMPLEADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y ASOCIACIONES CIVILES (FEDEDAC)**, representada por Presidente Dr. Enrique O. Navarra Más, el Secretario Dr. Eugenio H. J. Griffi, con el patrocinio del Dr. Agustin Meilan y la **ASOCIACION ROSARINA DE ENTIDADES DEPORTIVAS AMATEURS (AREDA)**, representada por el Sr. Alfredo Luis Fasce en su carácter de Presidente y el Sr. Néstor Raúl Bianchi en su carácter de Secretario, ambos con el patrocinio del Dr. Oscar Antonio Manti.

**PRIMERO:**

Prorrogar hasta el 31/08/20 las suspensiones pactadas en el acuerdo marco de fecha 21 de Julio de 2020, las que podrán aplicarse en forma simultánea, alternada, rotativa, total o parcial. En todos los casos, el tiempo efectivamente trabajado deberá liquidarse y abonarse al cien por ciento (100%) de las remuneraciones que hubiere correspondido percibir por los días y/u horas efectivamente trabajadas, y una "Asignación No Remunerativa" del 80% del salario neto que se hubiese devengado de prestar servicios normalmente conforme escalas salariales vigentes -excluyendo los variables por comisiones, horas extras, feriados, viáticos, comida y/o beneficios de almuerzo- exclusivamente por los días y/u horas de suspensión efectiva. La entidad empleadora notificará al personal convocado por los medios de comunicación que garanticen una respuesta inmediata y segura.

**SEGUNDO**

Las partes acuerdan reunirse el 14 de Septiembre de 2020 para continuar analizando la situación del sector.

**TERCERO**

A los efectos previstos en los trámites regulados por la Resolución 397/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración

RE-2020-18222843-APN-DGDYD#JGM

jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Sin más asuntos por tratar las partes ratifican y firman el presente acuerdo de plena conformidad en CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados y piden su HOMOLOGACION.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 1203-20 ACU 1513-20

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.